



1700-37

RESOLUCION N° 2004

FECHA: 29 AGO 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADO POR EL SEÑOR HERNAN JULIO BARRIOS OROZCO, EN SU CONDICION DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHIBOLO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN EL PREDIO LA REFORMA”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que en oficio de fecha Mayo 06 de 2016, el señor HERNAN JULIO BARRIOS OROZCO, en su condición de Alcalde del Municipio de Chibolo solicito permiso de prospección y exploración de Aguas Subterráneas, para construir un pozo profundo en el predio la reforma, en virtud la crisis generada en esta población por la prolongada escases del recurso hídrico como consecuencia del fenómeno del niño.

Que adjunto a este oficio, se aportan los siguientes documentos:

- ✓ Formulario Único Nacional de Solicitud de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas
- ✓ Comprobante de pago por concepto de evaluación del permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas.
- ✓ Diseño de estudio hidrogeológico.
- ✓ Informe Técnico del Pozo.
- ✓ Copia de la carta catastral.
- ✓ Uso de suelos y plano.
- ✓ Ubicación y extensión del predio.
- ✓ Sistema de perforación a emplear y plan de trabajo.
- ✓ Plano del predio
- ✓ Certificado de libertad y tradición

Con la solicitud se aporta un documento de carácter técnico denominado ESTUDIO de PROSPECCION GEOFISICA MEDIANTE TOMOGRAFIA DE RESISTIVIDAD ELECTRICA 2D PARA CATACTERIZACION DE ACUIFEROS PROFUNDOS CHIBOLO, donde se presenta la información referente a las **generalidades** del proyecto, a su geología, a la geofísica, cerrando con unas conclusiones y recomendaciones respecto a la hidrogeología y consideraciones técnicas para la construcción del pozo.

Que en este orden de ideas, se admite la solicitud presentada por el señor HERNAN JULIO BARRIOS OROZCO, para obtener permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas para con el pozo profundo contar con el abastecimiento del recurso hídrico de la población del Municipio de Chibolo, en virtud a que debido a la época del fenómeno del niño se generó una crisis de



Low



1700-37

RESOLUCION N° 2004

FECHA: 29 AGO 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADO POR EL SEÑOR HERNAN JULIO BARRIOS OROZCO, EN SU CONDICION DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHIBOLO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN EL PREDIO LA REFORMA”

reabastecimiento de dicho recurso., a través del Auto No. 621 de mayo 23 de 2016 y se remite al Ecosistema Valles y Colinas del Ariguani, para su revisión y evaluación.

Que en informe técnico de fecha Junio 30 de 2016, suscrito por funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental, se conceptuó:

“CONCEPTO TÉCNICO:

La visita fue realizada en la fecha programada y fue atendida por el funcionario FRANCISCO SANCHEZ A., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.045.708.075, en condición de Director de UMATA del Municipio de Chibolo. (Cel. 310-3766761). Ya ubicados en el predio “La Reforma” en las coordenadas geograficas latitud N 10°1'55.33” y longitud O 74°36'57.05” y aclarado que las aguas son para uso doméstico para abastecimiento de la comunidad.



Figura 1. Imagen Satelital Ubicación Pozo N° 3 Predio La Reforma

Para la selección de los sitios para la perforación del pozo para abastecimiento de agua subterránea, se realizó mediante Tomografía Geoeléctrica, con levantamiento de un total de dos (02) Tomografías eléctrica vertical – TRE, para soportar la solicitud de explotación y concesión de agua subterránea en un pozo, para ser utilizados para el abastecimiento del Municipio de Chibolo; usando el software ©RES2DINV.





1700-37

RESOLUCION N° 2004

FECHA: 29 AGO 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADO POR EL SEÑOR HERNAN JULIO BARRIOS OROZCO, EN SU CONDICION DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHIBOLO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN EL PREDIO LA REFORMA”

Tabla 1. Localización de las Tomografías Eléctricas Verticales (TRE) Municipio de Chibolo.

TRE	Pozo Exploratorio	Coordenadas Geográficas (Datum WGS84)		Profundidad
		Latitud	Longitud	
TRE-1	PE 1	10°1'15.98"N	74°36'34.90"O	40 metros
TRE-2	PE 2	10°2'19.09"N	74°36'31.63"O	40 metros
TRE-3	PE 3	10°1'55.44"N	74°36'53.31"O	40 metros

Perfil T1. Muestra el perfil geofísico de resistividad del subsuelo para los terrenos pertenecientes al municipio de Chibolo Magdalena. La T1 de 1600 metros de longitud arrojó un valor promedio de resistividades entre 2.6 – 188 Ωm y errores por debajo del 7.3%. De acuerdo al perfil, valores de resistividad comprendida en este rango, corresponden a materiales tales como arcillas y arenas saturadas de agua dulce y salobre.

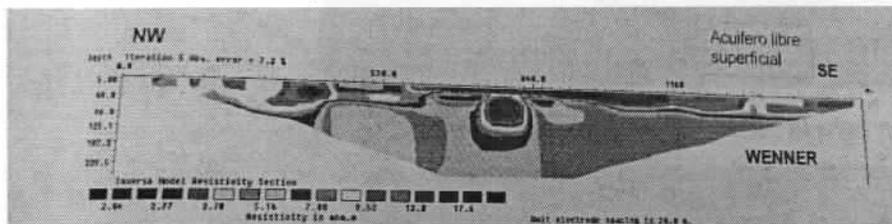


Figura 2. Resultado de la inversión para la T1 en la configuración Wenner.

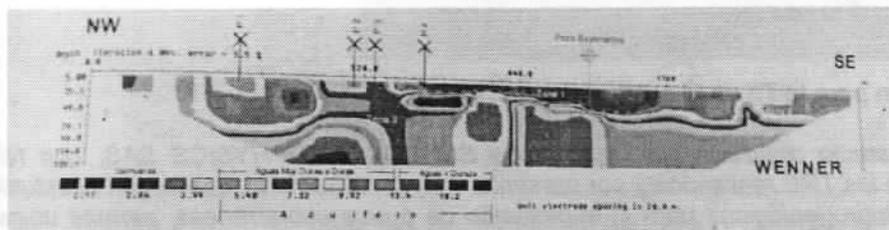


Figura 3. Detalle del acuífero y pozo exploratorio propuesto.

Según se observa en la figura 3. Los P1, P2 y P3, se hallan ubicados sobre paquetes de areniscas finas saturadas con agua muy duras de mala calidad.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co





1700-37

RESOLUCION N° 2004

FECHA: 29 AGO 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADO POR EL SEÑOR HERNAN JULIO BARRIOS OROZCO, EN SU CONDICION DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHIBOLO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN EL PREDIO LA REFORMA”

En cuanto a la hidrogeología infiere que las capas del subsuelo hasta una profundidad máxima de 40 metros "Zona 1" se encuentra formada por material sedimentario, constituidos por capas vegetales, limonitas arenosas, y arenitas muy finas a finas con la peculiaridad de ser permeable, reciben su recarga por infiltración directa y escorrentía, con resistividades entre los 17 y 18.2 Ωm . La "Zona 2", contiene el acuífero de extensión regional, con aguas salobres de mala calidad y alta dureza, con resistividades entre los 5 y 13 Ωm , indicando predominio de arenitas muy finas intercaladas con lodolitas.

Perfil T2. Muestra el perfil geofísico de resistividad del subsuelo para los terrenos pertenecientes al NE de la cabecera municipal de Chibolo. La T2 de 1400 metros de longitud arroja un valor promedio de resistividades entre 2.0 a 17.5 Ωm y errores por debajo del 8.4%, indicando predominio de materiales tales como arcillas y arenas saturadas de agua dulce.

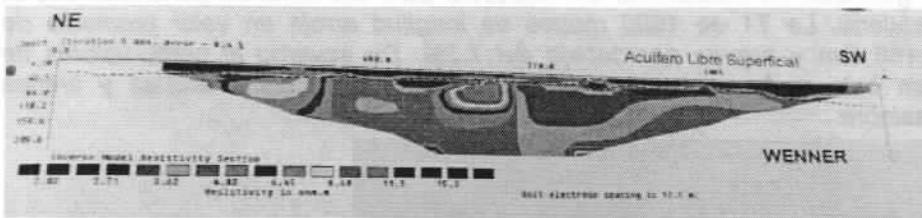


Figura 4. Resultado de la inversión para la T2 en la configuración Wenner.

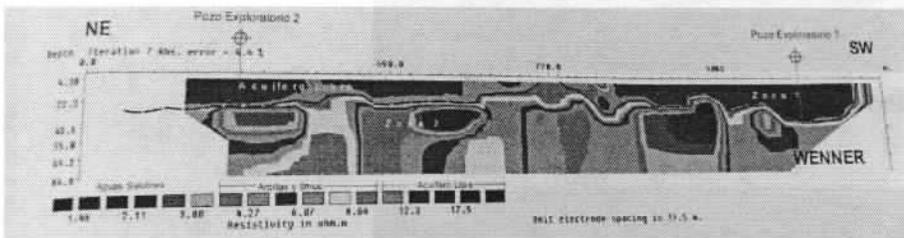


Figura 5. Resultado de la inversión para la T2 en la configuración Wenner.

Entonces ya evaluado el estudio realizado por la empresa SUBSOIL GEOPHYSICS SAS, con Nit. 900.831.459-7, el cual según los TRE realizados y por presentar mayor resistividad, que según el estudio indica mejores condiciones hidrogeológicas para la explotación de aguas subterráneas, permite ubicar que el sitio más recomendado para la perforación del pozo en el TRE 03 en el predio "La Reforma" de propiedad del Municipio de Chibolo, departamento del Magdalena, se considera viable otorgar por un término de seis (06) meses **Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas.**"





1700-37

RESOLUCION N° 2004

FECHA: 29 AGO 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADO POR EL SEÑOR HERNAN JULIO BARRIOS OROZCO, EN SU CONDICION DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHIBOLO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN EL PREDIO LA REFORMA”

Que el Artículo 146 del Decreto 1541 de 1978 establece: “La prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como el baldíos, requiere permiso...”

Que el Artículo 146 del Decreto 1541 de 1978 establece: “La prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como el baldíos, requiere permiso...”

Que el artículo 154 de la misma norma señala que los permisos de exploración de aguas subterráneas no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas, pero darán prioridad al titular del permiso de exploración para el otorgamiento de la concesión.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se considera pertinente otorgar permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas a favor del Municipio de Chibolo, representado legalmente por el señor HERNAN JULIO BARRIOS OROZCO, para construir un pozo profundo en el predio la reforma, en virtud la crisis generada en esta población por la prolongada escases del recurso hídrico como consecuencia del fenómeno del niño.

Que de conformidad a lo dispuesto en esta misma Ley corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales administrar las aguas de uso público en el área de su jurisdicción. En mérito de lo anteriormente expuesto el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas solicitado por el señor HERNAN JULIO BARRIOS OROZCO, en su condición de Alcalde del Municipio de Chibolo, para construir un pozo profundo en el predio la reforma, en virtud la crisis generada en esta población por la prolongada escases del recurso hídrico como consecuencia del fenómeno del niño, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la señora HERNAN JULIO BARRIOS OROZCO deberá:

1. Cualquier modificación que sufra el proyecto, deberá ser notificada a CORPAMAG, en forma inmediata, para que la Subdirección de Gestión Ambiental,

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

Low





1700-37

RESOLUCION N° 2004

FECHA: 29 AGO 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADO POR EL SEÑOR HERNAN JULIO BARRIOS OROZCO, EN SU CONDICION DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHIBOLO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN EL PREDIO LA REFORMA”

tome las decisiones del caso.

2. Garantizar el cumplimiento de las acciones sobre seguridad industrial, manejo y disposición adecuado de residuos sólidos y líquidos domésticos o industriales.
3. Que con al menos tres (03) días de antelación se deberá informar a CORPAMAG el inicio de las labores de perforación en el sitio indicado, con el fin de que la Corporación pueda hacer el seguimiento respectivo.
4. Señalización del sitio de trabajo.
5. Protección vestigios arqueológicos: si durante las obras se detecta la presencia de vestigios arqueológico se deberá dar aviso inmediato a las ICANH.
6. Concluida la prueba de bombeo independientemente que el pozo localizado en el predio "La Reforma" salga productor o no el solicitante debe enviar a CORPAMAG, los resultados de la perforación del pozo.
7. Concluida la prueba de bombeo, si el pozo resulta productor, se debe continuar con el trámite de solicitud de concesión de Aguas Subterráneas.

ARTÍCULO TERCERO: El Municipio de Chibolo representado legalmente por el señor HERNAN JULIO BARRIOS OROZCO, deberá al terminar la exploración de aguas subterráneas, en un plazo de noventa (90) días hábiles aportar a la Corporación un informe que debe contener, cuando menos, los siguientes puntos:

- a. Ubicación del pozo perforado, por coordenadas geográficas.
- b. Descripción de la perforación.
- c. Profundidad y método de perforación.
- d. Perfil estratigráfico del pozo perforado, tenga o no agua.
- e. Rendimiento real del pozo si fuere productivo.
- f. Nivel estático de agua.
- g. Calidad de las aguas; análisis físico-químico y bacteriológico.
- h. Tener en cuenta que el permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas, por consiguiente, una vez se haga la prueba de bombeo y se tenga la certeza de la existencia de los caudales requeridos, se debe solicitar la concesión





1700-37

RESOLUCION N° 2004

FECHA: 29 AGO 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADO POR EL SEÑOR HERNAN JULIO BARRIOS OROZCO, EN SU CONDICION DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHIBOLO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN EL PREDIO LA REFORMA”

ARTICULO CUARTO: Una vez se haga la prospección y exploración de aguas subterráneas el Municipio de Chibolo representado legalmente por el señor HERNAN JULIO BARRIOS OROZCO, deberá tramitar la respectiva concesión de aguas subterráneas para aprovechar las aguas del pozo perforado.

ARTICULO QUINTO: El presente permiso tendrá una vigencia de seis (6) Meses, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: La parte resolutive del presente acto administrativo debe ser publicado en la página web de la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: Copia del presente acto administrativo debe ser remitida a la Procuraduría Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese del presente acto administrativo de manera personal al señor HERNAN JULIO BARRIOS OROZCO y/o a quien haga las veces de apoderado o representante legal del Municipio de Chibolo en el momento de la notificación, para su conocimiento.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró Andrés M.
Revisó: Sara D.
Vo Bo.: Alfredo M.
Expediente: 4586





1700-37

RESOLUCION N° 2004

FECHA: 29 AGO 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADO POR EL SEÑOR HERNAN JULIO BARRIOS OROZCO, EN SU CONDICION DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHIBOLO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN EL PREDIO LA REFORMA"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 02 días del mes de SEP 2016 del año dos mil catorce (2014), se notifica personalmente al señor(a) Hernan Julio Barrios Orozco quien exhibió la C.C. No. 11.411.139 expedida en Chibolo en su condición de Alcalde, el contenido de la Resolución No. 2004. De fecha 29 Agosto 2016. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO Hernan Barrios Orozco
EL NOTIFICADOR [Signature]

NOTIFICACION PUBLICADA EN EL BOLETIN OFICIAL
CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

